



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DCS 491/2022

Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2022

VISTO

El artículo 38° del Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil donde se establecen los causales de justificación admisibles para las inasistencias (CSU-406/2012 y modificaciones).

El artículo 6° Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil La Asistencia a las clases teóricas o teórico-prácticas de las asignaturas será en general NO obligatorio, quedando a criterio de los Departamentos la obligatoriedad de las mismas cuando existan fundadas razones para ellos y que cuando la asistencia a clase forme parte del proceso de evaluación, y las características de las materias lo permitan, la/el docente a cargo deberá brindar alternativas para evaluar a las/los estudiantes que, excepcional y justificadamente (CSU-406/2012 y modificaciones).

La resolución DCM 73/2009 que aprueba “Régimen De Asistencias Para El Ciclo Inicial – Carrera De Medicina”

La resolución CSU ___/2022 que aprueba el nuevo plan de estudios de la carrera de medicina

Y CONSIDERANDO:

Que el cursado de los Cursos de Relación Médico Paciente I, II y III del Ciclo Inicial de la Carrera de Medicina son de carácter anual;

Que el régimen actual no contempla, inasistencias no planificadas que ocurran por causas fortuitas próximas al momento de cursado;

Que el régimen actual no contempla motivos particulares de las/os estudiantes sin la necesidad de explicar los mismos, resguardando el derecho a la privacidad;

Que ninguna otra carrera en la UNS plantea un 100% de asistencias a su cursada,



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Lo aprobado en sesión plenaria el 7 de diciembre;

POR ELLO,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Nuevo Régimen de Asistencias del Ciclo Inicial de la carrera de Medicina del presente anexo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a las/os docentes y estudiantes del Ciclo Inicial de la Carrera de Medicina.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO 1
Res DCS 491/2022
RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DEL CICLO INICIAL
CARRERA DE MEDICINA

ARTÍCULO 1º: Para las actividades obligatorias de Pequeño Grupo del Ciclo Inicial (Tutorías de Aprendizaje Basado en Problemas, Trabajo en Terreno y Curso de Relación Médico Paciente), se considerarán ausencias justificadas:

A) Inasistencia por cuestiones de enfermedad mediante certificado expedido por sanidad,

B) Otras causales de inasistencia: por solicitud presentada por escrito por el estudiante debidamente justificada ante el tutor, preceptor de trabajo en terreno y preceptor del Curso de Relación Médico Paciente quién será responsable de analizar la suficiencia como justificativo. Las justificaciones serán presentadas al Coordinador de la Unidad con la planilla de asistencia al final de la Unidad quien las deberá ratificar aplicando criterios unificados. En caso de revertir el criterio del tutor deberá justificarlo por escrito y notificar al estudiante. El estudiante siempre tendrá la posibilidad de peticionar la revisión al Consejo Departamental.

C) Inasistencia por motivos particulares (Res. CSU 569/2020): En este caso, se deberá presentar una nota a la Coordinación de la Unidad firmada por la/el estudiante en la que se indicará la fecha en la que se ausentó. Esta causal podrá ser utilizada una única vez por unidad.

D) Inasistencia por presentación de trabajos a congreso: Se considerará justificada la inasistencia ante la presentación de un trabajo en congreso, acreditando debidamente la asistencia al mismo mediante el certificado o comprobante correspondiente.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: Para las actividades Seminarios y Trabajos Prácticos que sean de carácter obligatorio, así como actividades obligatorias de Pequeño Grupo del Ciclo Inicial se autorizará un 5% de ausencias no justificadas, y hasta un 15% de ausencias justificadas.

ARTÍCULO 3º: Si bien el curso RMP es de carácter anual, los porcentajes serán de 100% de asistencias, con hasta un 15% de inasistencias debidamente justificadas y un 5% de ausencias no justificadas, sobre el total de clases correspondientes a los módulos de cada unidad.

ARTÍCULO 4º: Para las actividades Seminarios y Trabajos Prácticos de carácter obligatorio, el docente a cargo tomará asistencia en todas las actividades y entregará la planilla correspondiente al Coordinador de Unidad. El coordinador de Unidad deberá garantizar la posibilidad de recuperación de las inasistencias de estas actividades durante el curso de la unidad.